EXPTE. D- 2051 /12-13

H.C. DE DIPUTADOS FOLIO 1 Pcia. BS. AS.

Provincia de Buenos Aires
Honorable Cámara de Diputados

PROYECTO DE DECLARACION

La Cámara de Diputados de la Provincia de Buenos Aires;

Declara

Atento encontrarse vencido el plazo prescripto por el artículo 146° de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, se vería con agrado que el Poder Ejecutivo Provincial, en oportunidad del nombramiento del Fiscal de Estado con arreglo a lo establecido en el artículo 144° inc. 1 de la carta magna provincial, priorice los principios allí contenidos de solvencia moral, de idoneidad y respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos del funcionario electo.

Dip. MARCELO FABIAN SAIN
Bloque Nuevo Encuentro
H.C. Diputados Prov. Bs. As.

RUBEN ESLAIMAN
Diputado
Bloque Pro Peronismo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

JULIO CESAR GARRO
Diputado
Bloque Pro Peronismo
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MARCELO DI PASCUALE
Presidente
BLOQUE PRO-PERONISMO
H.C. Cámara de Diputados Bs. As

Dr. WALTER CARUSSO
Diputado
Presidente Bloque U.C.R.
H.C. de Diputados Pcia. Bs. As.

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
2
Pcia. BS. AS.

FUNDAMENTOS:

Señor Presidente:

El presente proyecto de declaración tiene como finalidad, como ya adelantamos en la parte dispositiva, que el Poder Ejecutivo Provincial en oportunidad de proceder al nombramiento del Fiscal de Estado con arreglo al artículo 144° inc. 1 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires, priorice la aplicación de los principios allí contenidos de solvencia moral, de idoneidad y respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos del funcionario electo.

Como es de público conocimiento, ante las distintas proposiciones partidarias que pretenden instalar un candidato perteneciente a su respectivo sector político, a los fines de la cobertura de la vacante generada en la Fiscalía de Estado de la Provincia de Buenos Aires, a raíz del indeseable fallecimiento del Dr. Ricardo Szelagowski, se torna necesario prevenir al Ejecutivo Provincial que a efectos de designar el nuevo funcionario acate los criterios constitucionales enunciados, ello por cuanto entendemos de vital importancia garantizar la independencia funcional de los organismos de control en nuestro sistema republicano de gobierno.

En este sentido, entendemos que la subordinación partidaria plasmada en la posibilidad de acatamiento por parte del Fiscal de Estado de un parámetro ideológico o de actuación, poco contribuye a preservar la mentada independencia, exigencia que cobra aún mayor relevancia si se tiene en cuenta que aquél se constituye en el órgano constitucional encargado de la defensa judicial de la Provincia de Buenos Aires y del control de legalidad de los actos administrativos, con facultad para impugnar los actos emanados del propio Poder Ejecutivo o de otros órganos administrativos con competencia para dictar decisiones de carácter "definitivo". Esta atribución nos advierte que él no es un mero asesor del poder administrador ni un simple procurador judicial de la Provincia. Este posicionamiento no es menor, pues sin dudas importa preservar a los órganos de control constitucional de la interferencia de los restantes poderes del estado, en especial del Ejecutivo pues, reiteramos, sin perjuicio de

H.C. DE DIPUTADOS
FOLIO
3
Pcia. BS. AS.

representar a la Provincia en la defensa de sus intereses, también se le confirió la potestad de contralor de los actos de gobierno en orden a su legalidad y legitimidad.

Sin perjuicio de las consideraciones vertidas respecto a la independencia funcional que debe primar en la figura del Fiscal de Estado, entendemos y propugnamos que en oportunidad de su designación se cumplimenten los principios constitucionales de solvencia moral, idoneidad y respeto por las instituciones democráticas y los derechos humanos.

En efecto, ello implica ajustarse a criterios de aptitud, capacidad o eficiencia que se integra por una pluralidad de elementos, entre ellos: la idoneidad técnica, la idoneidad moral, la inexistencia de antecedentes penales y haber tenido una conducta acorde con las pautas éticas vigentes; criterios todos los cuales deberán anteponerse frente a cualquier pretensión partidaria que se aparte de los mismos.

Por todo lo expuesto, invito a mis pares a que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de declaración.

Dip. MARCELO FABIAN SAIN
Bloque Nuevo Encuentro
H.C. Diputados Prov. Bs .As.

RUBEN ESLAIMAN
Diputado
Bloque Pro Peronismo
Honorable Cámara de Diputados
de la Provincia de Buenos Aires

JULIO CESAR GARRO
Diputado
Bloque Pro Peronismo
H.C. Diputados Pcia. de Bs. As.

MARCELO DIPASQUALE
Presidente
BLOQUE PRO PERONISMO
H. Cámara de Diputados Bs. As.